



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° *116* -2024-DG-DISA APURIMAC II, 29 FEB. 2024
Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 579-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 23 de febrero del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, de Retiro Voluntario de la IPRESS DENTIPLUS, en mérito al Informe N° 011-2024-CTC/DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, y Hoja de Trámite N° 10924, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Trámite N° 10924, de fecha 27 de diciembre del 2023, presentado por Juan Erasmo Galván Buleje, identificado con DNI N° 40482747, en el cual solicita el Retiro Voluntario de IPRESS DENTIPLUS, con Código Único de IPRESS N° 00030702;

Que, los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el que se establecen las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento, señalando en su artículo 7° que: Dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda, además (...) todo cambio o modificación de la información declarada por el interesado así como cierres temporales y/o definitivos del establecimiento o su reapertura, debe ser igualmente comunicados dentro de plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurridos el hecho que motiva dicha comunicación (...);

Que, la Resolución de Superintendencia N° 04-2021-SUSALUD/S, que aprueba el Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, establece en su artículo 5° que: "Para brindar servicios de salud, la IPRESS debe encontrarse registrados con su Código Único de IPRESS en el RENINPRESS de la Superintendencia Nacional de Salud. El RENINPRESS es el registro administrativo a cargo de SUSALUD que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo, asimismo agrega en el artículo 17° del mismo cuerpo normativo, referente al retiro voluntario que: (...) La IPRESS que no cuenta con procedimiento administrativo sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento ante SUSALUD, obtiene la baja definitiva de su registro Único de IPRESS;

Que, mediante Informe N° 011-2024-CTC/DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 16 de febrero del 2024, remitido por el Presidente del Comité Técnico de Categorización, el cual tiene como asunto: Proyección de Resolución de Retiro Voluntario de la IPRESS DENTIPLUS, con Código Único de IPRESS N° 00030702, informando que el Comité Técnico de Categorización evaluó la documentación respectiva del IPRESS para su retiro voluntario y concluye de acuerdo a la revisión de documentos: Oficio N° 000138-2024-SUSALUD-INA e Informe N° 00243-2024-SUSALUD-INA, mencionando que, la IPRESS DENTIPLUS, con Registro Único de IPRESS N° 00030702, ubicado en el distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme a lo informado por la Intendencia de Fiscalización y Sanción IFIS y por la superintendencia Adjunta y Fiscalización - SAREFIS, la IPRESS DENTIPLUS, no cuenta con procedimientos administrativos sancionadores y no registra ninguna sanción administrativa;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 116 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 FEB. 2024

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el RETIRO VOLUNTARIO de la IPRESS, DENTIPLUS, con Código Único de IPRESS N° 00030702, cuya razón social es GALVAN BULEJE JUAN ERASMO, con Registro Único de Contribuyente N° 10404827478, ubicado en la Av. Manco Cápac Nro. 265 del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación en el portal institucional de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, la presente resolución de RETIRO VOLUNTARIO de la IPRESS mencionada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, quien comunicará al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENIPRESS), el retiro voluntario del IPRESS, quien en cinco días hábiles actualizará la información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Archivvd

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
DR. PORFIRIO MUNOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

DISA NewResol

• RESOLUCIONES •

